DICTAMEN ASESORÍA JURÍDICA U.O.C. Nº 35/19

Fecha: 17 de mayo de 2019
Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "ALQUILER PARA SEDE DE DEPOSITO PLURIANUAL" ID Nº 362.144.**----------

Atento a la solicitud de dictamen a los efectos de declarar Desierto el llamado por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "ALQUILER PARA SEDE DE DEPOSITO - PLURIANUAL" ID Nº 362.144**, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

Considerando que se realizó el Llamado por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2019 "ALQUILER PARA SEDE DE DEPOSITO PLURIANUAL" ID Nº 362.144**, que conforme al Acta de Apertura de Sobres– Licitación Pública Nacional Nº 01/2019, de fecha 11 de abril del 2019, llevado adelante por la funcionaria **CPN Laura Cabrera López** de la U.O.C., conforme al Acta UOC Nº 06/2.019.; Se presentó como único oferente el Señor Pablo Manuel Pappalardo Ayala.----------

N°	Razón Social	Precio Total (IVA incluido)
1	PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA	588.000.000.-

El Informe de Evaluación fue iniciado en fecha 12 de abril de 2019 y elaborado por el Comité de Evaluación encargado del análisis de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, El Comité estuvo integrado por los funcionarios el **Abg. Osvaldo Aquino** por la Unidad de Operativa de Contrataciones, el **Ing. Víctor Miranda**, por la Dirección de Infraestructura y Obras y la **C.P. Fátima Barrios** por la Dirección Financiera, quienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, recomiendan que se **DECLARE DESIERTO** debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas establecidas en el P.B.C.----------

Abog. Ramón Guarie
Asesor

El Informe de Evaluación expresa literalmente: "De la Revisión de los documentos presentado, se puede concluir que el Señor PABLO MANUEL PAPPALARDO AYALA, con Ruc Nº 231192-5., NO cumple con la capacidad legal requerida en las condiciones de la Licitación, para que le sea adjudicada la contratación.----------

Que la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 30. **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**. Establece que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: en su inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna; **b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.----------

Que, en el presente llamado se han dado los preceptos establecidos en el inc. b) del citado art. "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, la Asesoría Jurídica de la U.O.C., refrenda lo resuelto por el Comité de Evaluación, que recomienda se declare Desierta la el Llamado por Licitación Pública Nacional Nº 01/2019 **"ALQUILER PARA SEDE DE DEPOSITO - PLURIANUAL"** ID Nº 362.144, de conformidad al inciso b) del Artículo 30. **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas" que establece que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***".----------

Abog. Nestor Canarie
Asesor

Es mi dictamen.

C.P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones